

RESTITUCION DE INMUEBLE 2020-0282-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda recibida del reparto. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 10 de agosto de 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por FINCAR LTDA, a través de apoderado judicial, contra GAMBOA GARCIA ROBINSON FABIAN, se hace necesario inadmitirla para:

- Allegue los documentos que relaciona como pruebas así:
 1. Copia del contrato de arrendamiento celebrado.
 2. Certificado de existencia y representación legal de la demandante.
 3. Copia de la escritura contentiva de los linderos del inmueble, dejando expresa constancia, respecto a su corresponden a los ACTUALES; en caso negativo informarlos, conforme lo exige el artículo 83 del C.G.P.
- Conforme lo dispone inciso 4 del artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se solicitan medidas cautelares, el demandante, deberá allegar la constancia del envío de la demanda y los anexos a la demandada.
- Arrime el poder otorgado para actuar en la presente causa, conforme lo establece el artículo 84, numeral 1 del C.G.del P.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO por los trámites del proceso VERBAL SUMARIO, en atención a la cuantía, presentada por FINCAR LTDA, a través de apoderado judicial, contra GAMBOA GARCIA ROBINSON FABIAN, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad. Contra el presente, no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 82 QUE SE FIJO
EL DIA: 11 DE AGOSTO DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

6646917c8a5995c0f89105795df96da09d15167399aea97143a0b8d4c9fc2127

Documento generado en 10/08/2020 01:58:56 p.m.